

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

4155 Resolución de 9 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Andrés, en Mazarrón (Murcia).

Visto que la iglesia de San Andrés, en Mazarrón, declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 1.733/1978, de 2 de junio, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Visto el informe de 4 de marzo de 2011 del técnico del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del entorno de protección de este bien

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Andrés, en Mazarrón.

2) Describir para su identificación la delimitación del entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Mazarrón y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el entorno propio del monumento, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, salvo que se trate de obras de fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el citado entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 9 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección de la iglesia de San Andrés en Mazarrón

El entorno de protección de la Iglesia de San Andrés quedaría definido por:

- Manzana 86285 (donde se encuentra el monumento), parcelas 01, 02 y 03.
- Manzana 87283, parcela 16.
- Manzana 87286, parcelas 01, 03 y 10.
- Manzana 86273, completa.
- Manzana 87271, parcelas 01 y 07.
- Manzana 86274, completa.
- Manzana 86279, completa.
- Manzana 86271, parcelas 03, 04 y 05.
- Manzana 86287, parcelas 05, 06 y 07.
- Manzana 86289, parcelas 01, 02, 03 y 04.

Todo ello según plano adjunto.

El entorno de protección afecta asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las parcelas indicadas y las une entre sí.

Se considera que esta delimitación propuesta cumple con los requisitos que para los entornos de protección establece la Ley 4/2007 en su artículo 42.1.

